

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO
PRESUPUESTO GENERAL DE 2.018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90 que desarrolla dicha Ley en materia de Presupuestos y atendiendo a los dictados de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), se emite el presente informe económico financiero.

Como ya ha devenido habitual, atendiendo a la abundante normativa presupuestaria, el presente Informe se subdivide en tres apartados básicos. El primero de ellos referido al Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcio adscrito y Empresas Mercantiles; el segundo relativo al Presupuesto del Ayuntamiento y las Entidades que consolidan con el mismo a efectos de Estabilidad Presupuestaria (SEC 2010) y, finalmente, un último y más extenso apartado referido al Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

A).- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIOS ADSCRITOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

El Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2.018 a 417.29.021.764,03 € en su Estado de Ingresos y 415.406.276,74 € en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 1: Presupuesto consolidado

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 1/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

| CAP. | INGRESOS | CONSOLIDADO |
|------|---|-----------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 126.898.561,33 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 10.651.774,84 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 87.566.685,34 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 100.939.551,84 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 67.399.203,93 |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 1.660.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.281.165,31 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.161.826,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 14.568.920,00 |
| | TOTAL | 417.127.688,59 |
| CAP. | GASTOS | CONSOLIDADO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 184.112.890,52 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 127.792.568,85 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 10.932.429,36 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.256.956,83 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 645.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 49.106.404,57 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 878.330,72 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 168.001,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 28.513.694,89 |
| | TOTAL | 415.406.276,74 |
| | DEFICIT O SUPERAVIT | 1.721.411,85 |

Referenciado el presente Presupuesto con el del ejercicio 2017, nos encontramos:

Cuadro 2: Comparativa 2018/2017

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 2/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

**Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria**

| CAP. | INGRESOS | TOTAL CONSOLIDADO 2018 IMPORTE (€) | TOTAL CONSOLIDADO 2017 IMPORTE (€) | COMPARATIVA 2018-2017 IMPORTE (€) | % VARIACION 18/17 |
|------|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 126.898.561,33 | 129.628.023,98 | -2.729.462,65 | -2,11% |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 10.651.774,84 | 9.041.057,04 | 1.610.717,80 | 17,82% |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 87.566.685,34 | 88.968.763,54 | -1.402.078,20 | -1,58% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 100.939.551,84 | 101.801.366,46 | -861.814,62 | -0,85% |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 67.399.203,93 | 76.678.478,04 | -9.279.274,11 | -12,10% |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 1.660.000,00 | 2.175.134,97 | -515.134,97 | -23,68% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.281.165,31 | 693.993,00 | 5.587.172,31 | 805,08% |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.161.826,00 | 4.143.001,00 | -2.981.175,00 | -71,96% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 14.568.920,00 | 15.142.246,00 | -573.326,00 | -3,79% |
| | TOTAL | 417.127.688,59 | 428.272.064,03 | -11.144.375,44 | -2,60% |

| CAP. | GASTOS | TOTAL CONSOLIDADO 2018 IMPORTE (€) | TOTAL CONSOLIDADO 2017 IMPORTE (€) | COMPARATIVA 2018-2017 IMPORTE (€) | % VARIACION 18/17 |
|------|---|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 184.112.890,52 | 183.125.982,44 | 986.908,08 | 0,54% |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 127.792.568,85 | 136.618.848,02 | -8.826.279,17 | -6,46% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 10.932.429,36 | 13.954.352,69 | -3.021.923,33 | -21,66% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.256.956,83 | 13.329.840,59 | -72.883,76 | -0,55% |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 645.000,00 | 1.110.000,00 | -465.000,00 | -41,89% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 49.106.404,57 | 45.384.793,52 | 3.721.611,05 | 8,20% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 878.330,72 | 3.447.731,72 | -2.569.401,00 | -74,52% |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 168.001,00 | 143.001,00 | 25.000,00 | 17,48% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 28.513.694,89 | 29.709.199,95 | -1.195.505,06 | -4,02% |
| | TOTAL | 415.406.276,74 | 426.823.749,93 | -11.417.473,19 | -2,67% |
| | DEFICIT O SUPERAVIT | 1.721.411,85 | 1.448.314,10 | 273.097,75 | |

Las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta con un superávit inicial de 1.721.411,85 €, superior en 273.097,75 € al del ejercicio 2.017. Aun así, el Presupuesto consolidado de 2.018 disminuye en sus previsiones de ingresos en un 2,60% y un 2,67% en las de gastos.

Los estados previsionales de las Sociedades vienen debidamente informados por sus responsables Técnicos y aprobados por los Consejos de Administración de las mismas. Sobre ellos, entendemos proceden las siguientes consideraciones:

AUCORSA: No presenta PAIF atendiendo a que no se ha consignado cantidad alguna por transferencias de capital del Ayuntamiento a la Empresa. Se mantienen las mismas cantidades que en 2.017 como transferencia a recibir desde el Ayuntamiento para paliar el déficit del servicio y las bonificaciones al precio (base imponible) de los bono-bús de mayores y estudiantes.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 3/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

CECOSAM: Su plan de Inversiones asciende a 2.135.500,28 €, contemplando rehabilitaciones de Panteones Históricos en el Cementerio de la Salud y rehabilitación de tejados y paramentos verticales en Unidades de Enterramiento.

EMACSA: Plasma ya en sus Estados las Modificaciones que se han aprobado relativas a la Tarifa de Aguas en Patios, en algunas categorías de abastecimiento domiciliario, plan para la individualización de contadores, etc. Entre sus Inversiones destacan, entre otras, el Proyecto de abastecimiento y saneamiento de Trassierra, por montante de 1.450.000 € o a Mejora Primera conducción tramo Psiquiátrico-Alcolea Villa Azul 1º fase sub-fase 1. El saldo positivo de su cuenta de Pérdidas y Ganancias asciende a 877.047€.

SADECO: Sus inversiones, por montante de 1.750.000 €, se destinan fundamentalmente a la renovación de vehículos y barredoras, financiándose con recursos propios.

VIMCORSA: Únicos estados informados por la Intervención Delegada y que ponen de manifiesto el equilibrio financiero de la Empresa. Igualmente son importantes las inversiones de la empresa en el ámbito de su objeto social.

Por lo que afecta a las previsiones de las Sociedades, desde este Órgano procede reiterar la consideración sobre el reflejo de las cantidades que transfiere el Ayuntamiento a CECOSAM y SADECO relativas a las actividades financiadas con Tasas, en el sentido de que sus previsiones de Ingresos y, obviamente, su concreción real posterior, deben adaptarse a los términos de la respuesta recibida en este Ayuntamiento del Ministerio de Hacienda en cuanto al reflejo de las Tasas en las Contabilidades de las Sociedades. En el cuadro de consolidación presupuestaria figuran como transferencias del Ayuntamiento a las Sociedades.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 4/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Con las anteriores previsiones, el Ayuntamiento, a nivel consolidado, se ajusta a la actual situación económica, con una previsión realista y acorde a los criterios de caja, tanto en la vertiente de ingresos como en la de gastos.

Señala el artículo 3 de la LOEPSF, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de Estabilidad Presupuestaria, entendiéndose como la situación de equilibrio o superávit estructural. Para nuestras sociedades mercantiles, calificadas todas ellas de mercado, SADECO, AUCORSA, VIMCORSIA, EMACSA y CECOSAM el mismo precepto, en su número 2, exige que los Presupuestos se presenten equilibrados; equilibrio que deberá mantenerse durante la ejecución presupuestaria.

Desde el OPEP se considera necesario que trimestralmente se remita información a la Delegación de Hacienda sobre la evolución y previsiones de la empresa, evitando situaciones posteriores de déficit.

B) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CON SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU); Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 5/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).

- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.
- En cuanto a AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ningún dato de la entidad, ni durante el ejercicio 2017 se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento hacia la misma. No obstante, se ha remitido su proyección de Ingresos y Gastos que consolida y asciende a 4.000 €.

El Presupuesto consolidado asciende a las siguientes cantidades en sus Estados de Ingresos y Gastos:

| CAP. | INGRESOS | CONSOLIDADO |
|------|---|--------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 127.222.728 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 10.651.775 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 50.471.363 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 101.041.523 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.047.007 |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 1.400.000 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.504.040 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 53.826 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 12.000.001 |
| | TOTAL | 313.392.263 |
| CAP. | GASTOS | CONSOLIDADO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 113.386.880 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 69.374.573 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 9.898.571 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 67.929.779 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 645.000 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 25.383.586 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 878.331 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 60.001 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 25.835.542 |
| | TOTAL | 313.392.263 |
| | DEFICIT O SUPERAVIT | 0,01 |



Su comparativa con las Proyecciones de Presupuesto a medio plazo y líneas fundamentales es la siguiente:

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 7/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

| PREVISIONES INGRESOS | | PPTO-CONSOLID. PERIMETRO 2018 IMPORTE (€) | MARCOS PRESUPUESTO 2017 IMPORTE (€) | LINEAS PPTARIOS 2018 IMPORTE (€) |
|------------------------------------|--------------------------------|--|--|---|
| CAPº | DENOMINACIÓN | | | |
| I | Impuestos Directos | 127.222.727,89 | 130.814.167,00 | 127.222.727,89 |
| II | Impuestos Indirectos | 10.651.774,84 | 10.556.089,00 | 10.651.774,84 |
| III | Tasas y otros Ingresos | 50.471.363,15 | 49.960.910,00 | 50.412.728,01 |
| IV | Transferencias Ctes. | 101.041.522,84 | 102.041.733,00 | 99.378.390,75 |
| V | Ingresos Patrimoniales | 5.047.007,02 | 4.280.558,00 | 5.048.987,04 |
| | Ingresos Corrientes | 294.434.395,74 | 297.653.457,00 | 292.714.608,53 |
| VI | Enajenación Inversiones | 1.400.000,00 | 10.000,00 | 1.400.000,00 |
| VII | Transferencias Capital | 5.504.040,31 | 2.798.743,00 | 6.491.876,87 |
| | Ingresos de Capital | 6.904.040,31 | 2.808.743,00 | 7.891.876,87 |
| | Ingresos no financieros | 301.338.436,05 | 300.462.200,00 | 300.606.485,40 |
| VIII | Activos Financieros | 53.826,00 | 35.000,00 | 60.002,00 |
| IX | Pasivos Financieros | 12.000.001,00 | 12.000.000,00 | 12.000.000,00 |
| | Ingresos financieros | 12.053.827,00 | 12.035.000,00 | 12.060.002,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 313.392.263,05 | 312.497.200,00 | 312.666.487,40 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | |
| CAPº | DENOMINACIÓN | PPTO-CONSOLID. PERIMETRO 2018 IMPORTE (€) | MARCOS PRESUPUESTO 2018 IMPORTE (€) | LINEAS PPTARIOS 2018 IMPORTE (€) |
| I | Gastos de Personal | 113.386.880,24 | 113.574.510,00 | 113.364.918,50 |
| II | Bienes Ctes. Y Servicios | 69.374.572,61 | 66.084.055,00 | 66.791.578,45 |
| III | Intereses | 9.898.571,36 | 11.388.127,00 | 9.908.228,09 |
| IV | Transferencias Corrientes | 67.929.778,61 | 66.879.956,00 | 67.828.516,15 |
| V | Fondo de Contingencia | 645.000,00 | 1.600.000,00 | 845.000,00 |
| | Gastos Corrientes | 261.234.802,82 | 259.526.648,00 | 258.738.241,19 |
| VI | Inversiones Reales | 25.383.586,29 | 22.204.051,00 | 26.583.166,29 |
| VII | Transferencias Capital | 878.330,72 | 3.810.732,00 | 1.449.538,25 |
| | Gastos de Capital | 26.261.917,01 | 26.014.783,00 | 28.032.704,54 |
| | Gastos no financieros | 287.496.719,83 | 285.541.431,00 | 286.770.945,73 |
| VIII | Activos Financieros | 60.001,00 | 35.000,00 | 60.001,00 |
| IX | Pasivos Financieros | 25.835.542,21 | 26.694.456,00 | 25.835.542,21 |
| | Gastos financieros | 25.895.543,21 | 26.729.456,00 | 25.895.543,21 |
| | TOTAL GASTOS | 313.392.263,04 | 312.270.887,00 | 312.666.488,94 |
| SUPERÁVIT / DÉFICIT | | 0,01 | 226.313,00 | |
| NECESIDAD/CAPACIDAD FINANC. | | 3.379.349,99 | 14.920.769,00 | 13.835.539,67 |



El Proyecto de Presupuesto se enmarca y adecua a lo previsto en los Presupuestos a medio plazo. Por lo que se refiere a Ingresos y Gastos, la mayor diferencia estriba en recoger expresamente ya en las líneas y, más detallada y concretamente, en el Proyecto de Presupuesto, los Ingresos y Gastos relativos al Programa EDUSI , cofinanciado por la Unión Europea en un 80%. Con carácter general, el paralelismo en los tres escenarios, entendemos, no exige ninguna aclaración relativa a la separación de ningún criterio: se concreta tanto en las Líneas como en el Proyecto de Presupuestos la posible pérdida por Plusvalías y el criterio del Órgano de Gestión Tributaria sobre la liquidación definitiva de la PIE del ejercicio 2.016.

ESTABILIDAD:

Las anteriores cifras ponen de manifiesto que, en el perímetro de consolidación, el Presupuesto se presenta equilibrado. A efectos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del SEC 2010. Sin perjuicio del Informe que sobre Estabilidad corresponde a la Intervención Municipal, atendiendo a los ajustes procedentes, sí podemos señalar, a priori, que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) sufragan los gastos de idéntica naturaleza y las amortizaciones de capital (capítulo 9), quedando aún margen para la financiación de inversiones reales y transferencias de capital, sin perjuicio de la necesidad de acudir a una operación de endeudamiento por montante de 12.000.000 €.

Cuadro 5: Cuadro Ahorro Bruto y Ahorro Neto

| CONCEPTOS | IMPORTE (EUROS) |
|------------------------|----------------------|
| ING. CORRIENTES | 286.754.233,86 |
| GASTOS CORRIENTES | 257.030.901,00 |
| AHORRO BRUTO | 29.723.332,86 |
| AMORTIZ. PASIVOS FROS. | 25.835.541,21 |
| AHORRO NETO | 3.887.791,65 |
| DEFICIT/SUPERAVIT | 0,00 |
| TOTAL | 3.887.791,65 |



No obstante, conviene advertir que la ratio en el Presupuesto de 2.017 fue, finalmente, la siguiente:

| CONCEPTOS | IMPORTE (EUROS) |
|------------------------|----------------------|
| ING. CORRIENTES | 289.306.700,14 |
| GASTOS CORRIENTES | 254.216.494,70 |
| AHORRO BRUTO | 35.090.205,44 |
| AMORTIZ. PASIVOS FROS. | 26.675.315,00 |
| AHORRO NETO | 8.414.890,44 |
| DEFICIT/SUPERAVIT | 0,00 |
| TOTAL | 8.414.890,44 |
| | |

La Corporación debe tomar en consideración que la disminución de Ingresos Corrientes, debe conllevar una corrección de los gastos de idéntica naturaleza, omitiendo o reduciendo cuantos sean posibles sin causar perjuicio a los correspondientes servicios y preservando todos aquellos que tienen el carácter de obligatorios ya en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya en la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de Junio).

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en su Sesión de 7 de Julio de 2017, aprobó como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos de idéntica naturaleza (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los



importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En documento anexo y siguiendo el Modelo facilitado por COSITAL en coordinación con la Subdirección General de Relaciones Financieras, se exponen todos los cálculos realizados para determinar la Estabilidad en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2018, ofreciendo un superávit a efectos del SEC 2010 de 41.729.057,76 €. De este modo, se da cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento, en virtud del cual se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes referidos en el artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 cuya emisión corresponde a los servicios económicos de las sociedades.

El Informe que el OPEP hace sobre Estabilidad responde sólo y exclusivamente a lo que se manifestó en el Informe de Intervención General al Presupuesto de 2.013: *“Para la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2013, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente en los mismos términos que se ha venido actuando en ejercicios precedentes, a falta de determinar si el citado artículo 27.1 supondría que el Órgano de Planificación Presupuestaria tendría que elaborar información presupuestaria adicional en términos de SEC 95”*. De entender el Órgano de Intervención que dicho Informe no debiera unirse al Informe Económico-Financiero, se procederá en consecuencia.

REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la Economía Española, correspondiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas su determinación.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 11/43 |



Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de Julio de 2017, el Gobierno de la Nación aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,7%, 2,6% y 2,5%del PIB) para el periodo 2018-2020, el límite de gasto no financiero con un crecimiento para los presupuestos del 2018 , 2.019 y 2020 de **2,4%, 2,7,% y 2,8%** respectivamente.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable: “2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Atendiendo al artículo 12.4 “cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.”, atendiendo a que no ha prosperado el Expediente relativo a Modificación de Ordenanzas Fiscales, no se recoge ningún incremento por cambios normativos que puedan suponer aumentos permanentes de recaudación. No obstante, si entendemos que no pueden obviarse dos circunstancias que deben, en la práctica, equipararse a cambios normativos:

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 12/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

- El reflejo en el Presupuesto de 2.018 de la Tasa por retirada de Vehículos.
- La necesaria corrección del gasto computable del ejercicio 2.016 como consecuencia del cambio en el criterio de contabilización de la Tasa de SADECO como derechos de contraído previo y no simultáneo, como se había venido haciendo hasta dicho ejercicio. De no ajustarse dicho gasto tanto en el ejercicio 2.016 como en 2.017, a juicio de quien suscribe el gasto computable del primer año se habría reducido en más de 9 Millones de € por un cambio técnico y el del segundo, se habría incrementado en igual cantidad por el mismo criterio.

La diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable en el Presupuesto de 2017 es positiva en 4.119.399,23 €, cumpliendo por tanto, los mandatos de la vigente legislación (nuevamente sin perjuicio de los Informes que pueda emitir la Intervención Municipal y atendiendo a que los cálculos vienen referenciados a proyecciones de liquidación de 2017, ciertamente complicados por el retraso generalizado en la ejecución de aplicaciones importantes del Presupuesto, tanto corriente como de Capital). Sí nos vemos obligados a poner de manifiesto que la inejecución muy generalizada en todos los Proyectos de Gastos de 2.016 y 2.017 (en este caso por el atraso en el concierto de la Operación de Crédito reflejada en el Presupuesto) puede perjudicar, de manera muy seria, el cumplimiento de esta regla fiscal en 2.018 y/o 2.019. Desde este Órgano no se ha dejado de advertir a los Gerentes de los Organismos Autónomos y Sociedades y a los responsables de los diversos Servicios Municipales la necesidad de una presupuestación acorde con la ejecución real (limitada tanto por los procedimientos contractuales necesarios como por los recursos humanos disponibles).

Las anteriores cifras, comprobadas por la Intervención Municipal y con las consideraciones y correcciones que, en el ejercicio de su función, considere procedentes, podrán disminuir sensiblemente con la Incorporación y, sobre todo, ejecución durante el ejercicio 2.018 de los Remanentes Afectados, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá actuar conforme al artículo 18 de la reiterada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 13/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

conformidad con lo establecido por la IGAE, atendiendo básicamente a las proyecciones de liquidación que serán más realistas a partir del tercer trimestre del ejercicio 2018.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3 C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación. No obstante, por criterios de prudencia y sin perjuicio de lo que la Intervención General de este Ayuntamiento considere procedente, se acompaña el Informe elaborado al efecto por el OPEP conforme a la 3ª Edición de la Guía de la IGAE, siendo competencia del Órgano Interventor el Informe que finalmente decida procede. En idénticos términos que hemos señalado para la Estabilidad Presupuestaria, de considerar Intervención que no debe anexarse Informe alguno sobre Regla de Gasto, se actuará en consecuencia.

Los cálculos se hacen atendiendo a la previsión de obligaciones que puedan liquidarse en 2.017 y, aunque restan poco más de dos meses de ejecución presupuestaria, las cifras que tomamos como referencia en el momento actual podrían variar en la liquidación definitiva del Presupuesto. También la ejecución a la fecha actual obliga a advertir de la necesidad de que el Presupuesto se apruebe en plazo, evitando, por el retraso, disfunciones entre los créditos que se presupuestan y la ejecución final del gasto.

Las necesidades de financiación para gasto corriente proyectadas por las diversas Áreas Gestoras y Organismos Autónomos, cuando no se ajustan a las necesidades reales y posibilidades efectivas de ejecutar el gasto, sólo ocasionan disfunciones y obligan a la entidad a proyectar operaciones de endeudamiento para gastos de inversión que podrían haberse atendido con el ahorro de la entidad (gastos que, en ocasiones ni se inician y operaciones que sí se conciertan). De otra parte, la disparidad temporal entre los ingresos de capital, representados por Operaciones de Endeudamiento, y los gastos de capital

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 14/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

(concertándose los primeros y atrasándose los segundos), a más de hacer incidir en gastos por intereses y amortizaciones de capital de inversiones no iniciadas, perjudica en un plazo medio la regla de gasto: la no ejecución de lo proyectado incide directamente en la posibilidad de gasto del ejercicio siguiente en el que podrían coincidir las ejecuciones de varios años, obligando, si se sobrepasa en la liquidación el límite de gasto, a aprobar el correspondiente Plan Económico Financiero. Por ello entendemos que las diversas Áreas Gestoras deben proyectar sus necesidades con los criterios de realismo y prudencia inherentes a cualquier actuación pública, velando por la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas de los sectores encomendados pero, sin dejar de atender un principio tan básico como es el de anualidad en la ejecución de ingresos y gastos y obviando la presupuestación en exceso de gasto que imposibilita el adecuado uso de los recursos y pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva formalizada y el porcentaje que supone sobre los derechos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la liquidación del ejercicio 2.016, último presupuesto liquidado.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 según anexo, se cifra en: 203.325.211,62 €, incluyendo una nueva operación a largo plazo por montante de 12.000.000 €. Del capital vivo, 16.700.000 € se corresponden con una Operación de Tesorería del Ayuntamiento por 16.400.000 € y otra del Consorcio Orquesta por 300.000 €. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2.016 (último ejercicio

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 15/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 69,33%.

Atendiendo al Plan de Deuda en vigor en el Ayuntamiento, el volumen de deuda viva proyectada a 1 de junio de 2.018 no debería exceder del 74,96%. Con las proyecciones facilitadas por el Departamento de Tesorería, el capital vivo a 31 de diciembre de 2.017 será de 216.860.996,43 €. Con dichas cifras, el porcentaje de deuda viva a 1 de junio de 2.018 podría situarse en un 71,98%, cumpliendo sobradamente el Plan de Deuda. No obstante, dichos porcentajes no serán reales hasta tanto no se liquide el ejercicio 2.017, de ahí la necesidad de que sea con dicha liquidación cuando se controle y, en su caso, puedan adoptarse las actuaciones que correspondan para el cumplimiento de dicho Plan.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de Diciembre de 2.018 sería del 13,612%.

C) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA. Todos ellos presentan sus Presupuestos con todas la exigencias legales y debidamente informados por sus Intervenciones Delegadas. En relación a los mismos sólo las siguientes observaciones.

1.- IMDEEC: La financiación esencial del Organismo viene representada por las transferencias del Ayuntamiento de Córdoba. La disminución de la transferencia, en relación al ejercicio anterior, ha repercutido básicamente en los Capítulo 1 y 2 de Gastos. No obstante, están garantizados los salarios de todos los trabajadores y el posible incremento del 1%, de determinarlo la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio 2.018. El Informe Económico-Financiero acredita que se recogen los créditos necesarios para afrontar las obligaciones que corresponden al Organismo.

Como en el ejercicio 2.017, se vuelve a presupuestar una Transferencia de Capital por montante de 185.000 € destinados a garantizar la cofinanciación del Organismo en Programas Europeos.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 16/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

2.- INGEMA.- El Informe de su Interventor Delegado advierte que no se justifica adecuadamente el incremento reflejado en su Capítulo 3 de ingresos. A los efectos procedentes y, al objeto de evitar posibles disfunciones y desequilibrios, desde el OPEP se considera esencial la remisión de la correspondiente información relativa a su desarrollo presupuestario por cada organismo Autónomo, con carácter trimestral, permitiendo corregir, a priori, posibles desfases. Se hará un seguimiento a los ingresos del Organismo.

Igualmente figura una referencia a que las entradas de la Ciudad de los Niños, recogida como Precio Público en el INGEMA, está regulada en una Ordenanza Fiscal Municipal como Tasa. A los efectos procedentes se da traslado a la Coordinación general de Gestión para que concluya el expediente relativo a la Encomienda de Gestión al INGEMA de la citada Ciudad, al tiempo que traslado al Órgano de Gestión Tributaria a los efectos procedentes.

En su Estado de Gastos y por lo que se refiere al Capítulo 1, el Informe del Interventor Delegado incide en la práctica de no dotar íntegramente las plazas vacantes ni hacerlo de forma individualizada. En relación a ello, este Órgano ha venido informando en reiterados expedientes tramitados en el Ayuntamiento de Córdoba por motivos idénticos. En relación a ello se considera necesario advertir también al INGEMA de la obligación de dotar íntegramente las plazas ocupadas y aquellas que, atendiendo a las Ofertas de Empleo Público que puedan ejecutarse, se prevea vayan a cubrirse en 2.018. Si esa es la exigencia legal, al menos la dotación del montante necesario para cubrirlas atendiendo al desarrollo de los procedimientos selectivos que vayan a ponerse en marcha.

Ciertamente, como señala el Interventor Delegado la subida salarial del 1% para 2.018 carece de respaldo legal. Ha sido el OPEP quien ha recomendado a cada Organismo Autónomo esa “previsión” que no podrá convertirse en Obligación hasta tanto no cuente con el correspondiente respaldo legal.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 17/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Finalmente, la consideración de la Intervención sobre la necesidad de más crédito en capítulos de gasto corriente, sólo podría atenderse con un incremento de los ingresos de esa naturaleza, lo que no ha sido acordado para el ejercicio 2.018.

3.- IMDECO.

Por lo que se refiere al IMDECO, desde el OPEP sólo recordar la necesidad de que se vaya ejecutando su anexo de Inversiones (pendiente, en gran parte aún, el del ejercicio 2.016). Se ha incrementado la transferencia corriente para atender el posible incremento salarial y su Presupuesto se presenta equilibrado y debidamente informado por su Intervención Delegada.

4.- IMAE, IMTUR Y CONSORCIO ORQUESTA: Los Presupuestos se presentan equilibrados y debidamente informados.

C) PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

El Presupuesto Municipal se presenta con el siguiente desglose:

Cuadro 6: Presupuesto por capítulos

| PREVISIONES INGRESOS 2018 | | | PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 | | |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| CAPº | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) | CAPº | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
| I | Impuestos Directos | 127.222.727,89 | I | Gastos de Personal | 91.853.884,53 |
| II | Impuestos Indirectos | 10.651.774,84 | II | Bienes Ctes. Y Servicios | 61.077.088,50 |
| III | Tasas y otros Ingresos | 45.685.496,03 | III | Intereses | 9.264.243,36 |
| IV | Transferencias Ctes. | 99.310.272,10 | IV | Transferencias Ctes. | 94.335.684,61 |
| V | Ingresos Patrimoniales | 3.883.963,00 | V | Fondo Contingencia | 500.000,00 |
| | Ingresos Corrientes | 286.754.233,86 | | Gastos Corrientes | 257.030.901,00 |
| VI | Enajenación Inversiones | 0,00 | VI | Inversiones Reales | 19.559.628,70 |
| VII | Transferencias Capital | 5.766.232,19 | VII | Transferencias Capital | 2.615.102,12 |
| VIII | Activos Financieros | 520.706,98 | VIII | Activos Financieros | 0,00 |
| IX | Pasivos Financieros | 12.000.000,00 | IX | Pasivos Financieros | 25.835.541,21 |
| | Ingresos Capital | 18.286.939,17 | | Gastos Capital | 48.010.272,03 |
| | TOTAL INGRESOS | 305.041.173,03 | | TOTAL GASTOS | 305.041.173,03 |

Comparado con el del ejercicio anterior:



Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

| CAP. | DENOMINACIÓN | PRESUP. 2018 | C / D 2018 | C / P 2018 | PRESUP. 2017 | VAR. |
|------|-------------------------------|-----------------------|----------------|----------------|-----------------------|-----------------|
| | INGRESOS | IMPORTE (€) | | | IMPORTE (€) | 2018/2017 |
| I | IMP. DIRECTOS | 127.222.727,89 | 44,37% | 41,71% | 129.952.190,54 | -2,10% |
| II | IMP. INDIRECTOS | 10.651.774,84 | 3,71% | 3,49% | 9.041.057,04 | 17,82% |
| III | TASAS Y OTROS ING. | 45.685.496,03 | 15,93% | 14,98% | 46.235.475,82 | -1,19% |
| IV | TRANSFERENC. CORR. | 99.310.272,10 | 34,63% | 32,56% | 100.259.824,69 | -0,95% |
| V | ING. PATRIMONIALES | 3.883.963,00 | 1,35% | 1,27% | 3.818.152,05 | 1,72% |
| | TOTAL ING. CORRIENTES | 286.754.233,86 | 100,00% | 94,01% | 289.306.700,14 | -0,88% |
| VI | INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | 100,00% |
| VII | TRANSF. DE CAPITAL | 5.766.232,19 | 100,00% | 1,89% | 288.016,14 | 1902,05% |
| | TOTAL ING. DE CAPITAL | 5.766.232,19 | 100,00% | 1,89% | 288.016,14 | 1902,05% |
| VIII | ACTIVOS FINANC. | 520.706,98 | 4,16% | 0,17% | 699.617,03 | -25,57% |
| IX | PASIVOS FINANC. | 12.000.000,00 | 95,84% | 3,93% | 12.000.000,00 | 0,00% |
| | TOTAL ING. FINANCIEROS | 12.520.706,98 | 100,00% | 4,10% | 12.699.617,03 | -1,41% |
| | TOTAL INGRESOS | 305.041.173,03 | 100,00% | 100,00% | 302.294.333,31 | 0,91% |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| CAP. | DENOMINACIÓN | PRESUP. 2018 | C / D 2018 | C / P 2018 | PRESUP. 2017 | VAR. |
| | GASTOS | IMPORTE (€) | | | IMPORTE (€) | 2018/2017 |
| I | G. DE PERSONAL | 91.853.884,53 | 35,74% | 30,11% | 91.734.014,21 | 0,13% |
| II | G. BIENES CORR. Y SERVICIOS | 61.077.088,50 | 23,76% | 20,02% | 57.487.118,00 | 6,24% |
| III | G. FINANCIEROS | 9.264.243,36 | 3,60% | 3,04% | 11.797.816,00 | -21,47% |
| IV | TRANSF. CORRIENTES | 94.335.684,61 | 36,70% | 30,93% | 92.197.546,49 | 2,32% |
| V | FONDO DE CONTINGENCIA | 500.000,00 | 0,19% | 0,16% | 1.000.000,00 | 100,00% |
| | TOTAL G. CORRIENTES | 257.030.901,00 | 100,00% | 84,26% | 254.216.494,70 | 1,11% |
| VI | INVERSIONES REALES | 19.559.628,70 | 88,21% | 6,41% | 14.503.020,49 | 34,87% |
| VII | TRANSF. DE CAPITAL | 2.615.102,12 | 11,79% | 0,86% | 6.874.503,12 | -61,96% |
| | TOTAL G. DE CAPITAL | 22.174.730,82 | 100,00% | 7,27% | 21.377.523,61 | 3,73% |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 25.835.541,21 | 100,00% | 8,47% | 26.675.315,00 | -3,15% |
| | TOTAL G. FINANCIEROS | 25.835.541,21 | 100,00% | 8,47% | 26.675.315,00 | -3,15% |
| | TOTAL GASTOS | 305.041.173,03 | 100,00% | 100,00% | 302.269.333,31 | 0,92% |

Se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos.

C.1. ESTADO DE INGRESOS:

Por lo que se refiere a Ingresos adjuntamos el Informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria, explicativo de los diversos capítulos que lo integran:

“PREVISIONES PRESUPUESTARIAS PARA 2018 DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Las previsiones presupuestarias de ingresos para el próximo ejercicio de 2018, en lo que concierne a la gestión encomendada al órgano de Gestión de Gestión Tributaria son los que se reflejan en este informe.

Las bases tenidas en cuenta para la realización de las estimaciones son las siguientes:

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 19/43 |



En relación a la Cesión de Impuestos Estatales y Participación en el Fondo Complementario de Financiación.-

En la Oficina Virtual de las corporaciones Locales se han publicado con fecha 5 de julio de 2017 las entregas a cuenta por estos conceptos que se van a abonar durante 2017. Dichas entregas brutas se reducen con los reintegros de las liquidaciones definitivas negativas de los años 2008 y 2009, cuya devolución está aplazada, y se van a ver incrementadas en este año con la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio de 2015, en este caso positiva.

El próximo ejercicio de 2018 estará afectado por los resultados de la liquidación definitiva de 2016. No se puede pronosticar que seguirá la misma tendencia que las dos últimas liquidaciones, de 2014 y 2015, ambas positivas, pues no existe información oficial al respecto y lo poco que se conoce es a través de los medios de comunicación que adelantan el carácter negativo de la próxima liquidación. Visto lo anterior se considera prudente, a la fecha en que estamos, presupuestar para el próximo año solamente las cantidades de entregas a cuenta netas que se han recibido en 2017, lo que supondrá una disminución de los derechos a presupuestar.

En relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.-

Es uno de los impuestos más importantes de los recursos propios municipales. Para el ejercicio de 2017 continuaba la línea ascendente de su importancia y se preveían reconocer 17 millones de euros. Sin embargo la reciente sentencia del Tribunal Constitucional por la que se considera que no se produce el hecho imponible del impuesto cuando se produzca una disminución del valor de los terrenos transmitidos, va a suponer un golpe muy fuerte a la recaudación por este tributo. Es difícil pronosticar cómo de grande va a ser el impacto pues va a depender principalmente de la necesaria reforma legislativa reguladora del impuesto y son muchas incógnitas a definir: no está claro si los criterios del TC son de aplicación exclusiva las transmisiones intervivos o también a las de mortis causa; no se sabe qué requisitos se exigirán para acreditar la disminución del valor de los terrenos, si bastan los datos consignados en las escrituras de la transmisiones actual y anterior, o si se precisan tasaciones periciales; no se sabe hasta dónde pueden llegar los efectos retroactivos de la

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 20/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxBA==

nueva regulación, ni si se van a establecer compensaciones estatales por la pérdida de recaudación, etc.

En base a todas las anteriores consideraciones, por parte de este Órgano de Gestión se han analizado las evoluciones de los valores catastrales y su posible comparación con la de los valores de mercado; se ha considerado la estructura de las declaraciones del impuesto (parece que no se va a contemplar la retroactividad para los ingresos declarados firmes, lo que implica un tratamiento muy diferente de los ingresos por autoliquidaciones que los derivados de liquidaciones o actas de inspección); se supone también que el impacto del cambio puede ser absorbido por más de un ejercicio... y en base a todo ello se estima como prudente el evaluar que los recursos anuales por este concepto sufrirán una merma, tanto este año como el que viene, de aproximadamente entre el 15 y el 20%.

Respecto a las modificaciones normativas que pueden suponer incrementos o decrementos de la recaudación.-

En la fecha de hoy está aprobado por la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio y remitido a los órganos competentes para su dictamen. En este expediente no se contemplan modificaciones tarifarias significativas que afecte a los ingresos propios, tan solo se trata de modificaciones técnicas, de gestión o modificación de alguna bonificación –como la bonificación en el IBI de los patios que participan en el concurso anual- de escasa cuantía.

Otros incrementos o decrementos en las previsiones.-

Para la mayoría de los conceptos se propone que se presupuesten por la misma cantidad que se prevé que alcancen al final del presente ejercicio, y algunos de ellos con un ligero incremento del 1% imputable al crecimiento vegetativo de sus bases imponibles.

Por otro lado se estima que por falta de operatividad deberían de ser eliminadas del presupuesto algunas partidas de ingresos tales como la tasa de la escuela infantil, la de la antigua residencia de Ancianos, o la del convenio de dirección recaudatoria. Igualmente se considera conveniente que solo existe un único concepto presupuestario para la Tasa de recogida de residuos sólidos (B33 30200) ya que los cambios introducidos en la gestión de la tasa no exigen que la tasa se diversifique en varios conceptos.



De otra parte, igualmente el Órgano de Planificación Presupuestaria ha proyectado los siguientes Ingresos:

- En el Capítulo 3, por lo que se refiere a la Tasa de Dependencia, atendiendo a las proyecciones del Servicio sobre transferencias a recibir de la Junta de Andalucía (12.752.286 €), se ha incrementado la misma, armonizándola con el incremento de beneficiarios del servicio.
- En el Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se han presupuestado las siguientes:

De la CCAA de Andalucía y destinada al Servicio de Ayuda a Domicilio derivada de la Ley de Dependencia, 12.752.286 € y ello atendiendo información suministrada por el Servicio. Hasta Agosto de 2.017 las nuevas horas acumuladas habían ascendido a 39.831; si hacemos el cálculo hasta final de diciembre serían aproximadamente de 59.746,50 horas, lo que supondrá un incremento en la financiación a recibir de la Junta de Andalucía sobre lo inicialmente presupuestado de 776.704,50 € ya en el ejercicio 2.017.

Igualmente se recogen las cantidades que habitualmente viene transfiriendo la Junta de Andalucía destinadas a los Equipos de Tratamiento Familiar y Personal de Refuerzo de Dependencia (750.000 €), así como los ingresos previstos para el Plan Concertado de Servicios Sociales, cuantificado con arreglo a la cantidad comprometida en 2.017.

Se mantiene la transferencia a recibir por Participación en Tributos de la CCAA de Andalucía, toda vez que no consta se haya actualizado dicha cantidad en los términos previstos en la Ley.

Se prevé, procedente del Estado, la cantidad de 1.250.623,05 destinada a cubrir el déficit del Transporte Público de Viajeros y que financia, en parte, las cantidades que el Ayuntamiento transfiere para dicho déficit a AUCORSA (a los efectos de un mejor

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 23/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

seguimiento y conocimiento del porcentaje de financiación se crea el correspondiente Proyecto de Gastos).

Igualmente se prevén los Ingresos para gasto de naturaleza corriente relativos al Programa EDUSI, por un montante de 696.507,95 € (Capítulo 4). En Capítulo 7 se recoge la Transferencia de Capital de 5.478.216,05 relativa a la Iniciativa Europea. Con ello se recogen las previsiones del Programa correspondientes a dos ejercicios; previsiones que podrían incrementarse de ir ejecutándose los correspondientes proyectos de gastos.

- En el Estado de Ingresos nuevamente se recoge la proyección de una Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 €; operación que estará sujeta a Autorización del Órgano de Tutela si al concertarla el Ayuntamiento no ha rebajado del 75% su volumen de endeudamiento en los términos ya señalados.

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010; De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino una parte de los destinados a inversiones no financiados por otras Administraciones, ya directamente en el Ayuntamiento, ya a través de Transferencias de Capital a favor de Organismos Autónomos y Sociedades, todo ello según el desglose ya reflejado.

| CONCEPTOS | IMPORTE (EUROS) |
|------------------------|----------------------|
| ING. CORRIENTES | 286.754.233,86 |
| GASTOS CORRIENTES | 257.030.901,00 |
| AHORRO BRUTO | 29.723.332,86 |
| AMORTIZ. PASIVOS FROS. | 25.835.541,21 |
| AHORRO NETO | 3.887.791,65 |
| DEFICIT/SUPERAVIT | 0,00 |
| TOTAL | 3.887.791,65 |
| | |

Antes de concluir las referencias al estado de Ingresos sí que creemos procedente reflejar en este Informe, como ya se hizo en el correspondiente a 2.015 y 2.016 la posición



Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

de este Órgano en cuanto al reflejo de las Tasas correspondientes a los servicios prestados directamente a través de SADECO y CECOSAM en el Presupuesto Municipal. Atendiendo al criterio marcado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (Informe de 18 de julio de 2016, CORE 2016/00087444) no cabe duda alguna en la necesidad de ese reflejo presupuestario, sin perjuicio de las adaptaciones legales, convencionales y de procedimiento que deban seguir ejecutándose. El reflejo en Presupuesto se considera insoslayable porque son Tasas y los ingresos derivados de las mismas tienen que reflejarse en Presupuesto y Contabilidad Municipal, toda vez que sólo la Administración Pública puede tener la condición de sujeto activo de la relación jurídico tributaria.

C.2 ESTADO DE GASTOS.

Anexamos el cuadro comparativo de los estados de gastos de 2017/2018:

Cuadro 9: Comparativa 2017/2018

| CAP. | DENOMINACIÓN GASTOS | PRESUP. 2018 IMPORTE (€) | C / D 2018 | C / P 2018 | PRESUP. 2017 IMPORTE (€) | VAR. 2018/2017 |
|------|-----------------------------|--------------------------------|----------------|----------------|--------------------------------|-------------------|
| I | G. DE PERSONAL | 91.853.884,53 | 35,74% | 30,11% | 91.734.014,21 | 0,13% |
| II | G. BIENES CORR. Y SERVICIOS | 61.077.088,50 | 23,76% | 20,02% | 57.487.118,00 | 6,24% |
| III | G. FINANCIEROS | 9.264.243,36 | 3,60% | 3,04% | 11.797.816,00 | -21,47% |
| IV | TRANSF. CORRIENTES | 94.335.684,61 | 36,70% | 30,93% | 92.197.546,49 | 2,32% |
| V | FONDO DE CONTINGENCIA | 500.000,00 | 0,19% | 0,16% | 1.000.000,00 | 100,00% |
| | TOTAL G. CORRIENTES | 257.030.901,00 | 100,00% | 84,26% | 254.216.494,70 | 1,11% |
| VI | INVERSIONES REALES | 19.559.628,70 | 88,21% | 6,41% | 14.503.020,49 | 34,87% |
| VII | TRANSF. DE CAPITAL | 2.615.102,12 | 11,79% | 0,86% | 6.874.503,12 | -61,96% |
| | TOTAL G. DE CAPITAL | 22.174.730,82 | 100,00% | 7,27% | 21.377.523,61 | 3,73% |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 25.835.541,21 | 100,00% | 8,47% | 26.675.315,00 | -3,15% |
| | TOTAL G. FINANCIEROS | 25.835.541,21 | 100,00% | 8,47% | 26.675.315,00 | -3,15% |
| | TOTAL GASTOS | 305.041.173,03 | 100,00% | 100,00% | 302.269.333,31 | 0,92% |

Atendiendo a la clasificación económica de los gastos podemos hacer las siguientes matizaciones:

1.- GASTOS CORRIENTES:



Los gastos por operaciones corrientes representan el 84,26% del total de los gastos presupuestados, con un incremento del 1,11% respecto de los gastos de la misma naturaleza del presupuestos de 2017.

Por Capítulos, podemos destacar:

Capítulo I: Gastos de personal.

Este capítulo representa el 35,74% del total de los gastos corrientes y el 30,11% del total de gastos presupuestados. Su detalle lo encontramos en el correspondiente Anexo de Personal que se adjunta al Presupuesto. Se incrementa el Capítulo respecto al del ejercicio anterior en un 0,13%. Aun así existe crédito suficiente para afrontar el posible incremento del 1% en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, si así se acordase en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.018.

En el Capítulo existe consignación suficiente para atender todas las obligaciones de la actual Plantilla Municipal, como se pone de manifiesto en el Informe sobre cuantificación del Capítulo 1, remitido por la Jefatura de Personal de Recursos Humanos.

Señala el Informe de Personal que “sólo se han presupuestado aquellas vacantes que se tiene previsto cubrir durante el ejercicio 2.018 y por el período que se estimaba tener cubierto, según la estimación realizada por el Departamento de Personal”. Al margen de que legalmente sería procedente la íntegra dotación de todas aquellas plazas que recogidas en las Ofertas de Empleo Público que puedan desarrollarse (correspondientes a los tres últimos ejercicios) se haya planificado por Departamento de Recursos Humanos su cobertura en el próximo ejercicio y, en consecuencia figuran en el Anexo o Plantilla de Personal, al menos con dicha medida se garantiza el crédito suficiente y necesario para toda la Plantilla de Personal y con dicha medida debiera ser posible ya la Retención del Crédito o Autorización y Compromiso del Gasto, que, de derecho, está comprometido con el Personal que ocupa esas plazas dotadas.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 26/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Por lo que se refiere a las Partidas Globales, señala el Informe que, sin perjuicio de que se haya partido de los conceptos abonados en 2.017 (incrementados en un 1%), se refleja, igualmente, la previsión en contratos de relevo y premios de lo que acontecerá en 2.018.

La bolsa de trabajo del Personal se ha dotado con un crédito de 2.572.000 € para salarios y 700.000 € para Seguridad Social.

Se han respetado los límites del Real Decreto 861/1.986, relativos al montante de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Igualmente se informa del cumplimiento de la Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en lo que concierne al número máximo de Concejales con dedicación exclusiva, número máximo de personal eventual en dicha condición, respetándose, así mismo, el montante máximo de retribuciones.

En aras a evitar cualquier disfunción presupuestaria si, por cualquier motivo, se produjera el reintegro de Personal adscrito de cualquier Organismo, en Bases de Ejecución, de conformidad con la Ley, se recoge expresamente que las Modificaciones de Crédito que vengan motivadas por cambio en las adscripciones de Personal entre el Ayuntamiento y alguno de sus Organismos Autónomos, serán inmediatamente ejecutivas, garantizando, de este modo, la prestación adecuada de los correspondientes servicios públicos.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios, Capítulo IV Transferencias Corriente y Capítulo V Fondo de Contingencia.:

El capítulo de gasto corriente supone un incremento considerable (6,24%) sobre el del ejercicio precedente. En dicho incremento destacan nuevos gastos proyectados por el Ayuntamiento y entre los que es necesario resaltar:

- Aportación Municipal al déficit del proyectado Cercanías, por un montante superior a los dos millones de Euros.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 27/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

- Incremento en algunos servicios como el de Dependencia (licitándose el nuevo contrato por un precio hora de 14 € frente a los 13€/hora actuales), así como derivado de la atención a nuevos usuarios (si bien, este último incremento derivado de nuevas valoraciones por montante de 1.000.000 € queda compensado con el correspondiente Ingreso de la Junta de Andalucía).
- Incremento en el precio de Licitación del Contrato relativo a la Casa de Acogida.

Lo anterior hace que, pese al incremento, se haya acentuado el esfuerzo de todos los Servicios en aras a reducir al máximo el capítulo, sin afectar a la adecuada prestación de los servicios que deben ser atendidos.

Se ha reflejado en capítulo 2 el crédito necesario para atender el gasto de naturaleza corriente correspondiente al Programa Europeo EDUSI. Atendiendo a las limitaciones presupuestarias, se ha consignado la proyección de ingresos de la Unión Europea y correlativa de gastos (incluyendo el 20% de aportación Municipal) de dos anualidades. No obstante, si el desarrollo del Programa, mediante ejecuciones reales, lo permitiera, se actuará vía modificación de crédito para recoger los compromisos de ingreso de dichos Fondos y la correspondiente aportación municipal correlativa. Por criterios de Prudencia se ha recogido el Gasto dentro del Área de Presidencia (a quien corresponde la Dirección Política del Programa), sin perjuicio de que, en el Proyecto de Gastos a crear, se hagan las precisas modificaciones de crédito que permitan calificar adecuadamente los correspondientes Proyectos que resulten elegibles y ejecutables.

En Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se recogen los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las empresas y organismos autónomos municipales para sus gastos de funcionamiento, así como aportaciones a colectivos ciudadanos e instituciones. Representan el 36,76% de los gastos corrientes y un 30,93% del presupuesto total de gastos. El incremento del Capítulo sobre 2.017 ha sido porcentualmente de un 2,32%.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 28/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

- Recoge la financiación que corresponde a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, atendiendo a la liquidación definitiva de 2016 y previsión del Órgano de Gestión Tributaria sobre ingresos derivados de la PIE en el Ayuntamiento para el próximo ejercicio.
- Las Transferencias a GMU alcanzan la cifra de 11.019.920,29 €; de dicha cantidad sólo 28.235,29 € se corresponden con 0,15% correspondiente a Sanciones Urbanísticas, por lo que la cantidad a transferir probablemente se verá incrementada con la el incremento de recaudación por dicho concepto.
- Para el INGEMA, la transferencia corriente asciende a 2.611.939,95 €, con un incremento que garantiza la posible actualización, en su caso, de los salarios.
- Al IMDEEC se transferirán 3.046.720,71 € para sus gastos de funcionamiento, donde reducen los del Capítulo 2, Personal y transferencias propias de su actividad.
- Se incrementan las Transferencias corrientes al IMDECO hasta alcanzar la cifra de 6.119.510,39 €, garantizándose, igualmente la cobertura de todos sus gastos de funcionamiento.
- La Transferencia corriente al IMAE alcanza el montante de 3.298.854 € y la del Consorcio Orquesta de Córdoba se ha incrementado en 100.000 €.
- Finalmente, la transferencia corriente al IMTUR alcanza la cifra de 2.121.506,49 €, al objeto de la asunción por el Organismo Autónomo de todas las competencias de la Delegación de Turismo, excluyéndose tan sólo la relativa a la conclusión del Plan de Turismo de Grandes Ciudades.

Con dichas consignaciones se garantiza el funcionamiento de todos los Organismos Autónomos, posibilitando el incremento de los salarios de los correspondientes empleados públicos en los términos en que pueda fijarlo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Se mantienen las transferencias a las Sociedades Mercantiles dependientes: CECOSAM y SADECO (además de las correspondientes a las Tasas por los servicios

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 29/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

que gestionan y que las devengan, por las cantidades necesarias para la prestación de aquellos servicios que justificaron su creación. Igualmente las transferencias destinadas a cubrir el déficit en la prestación del Servicio de Transporte y las que permiten la bonificación de los billetes de mayores y estudiantes en AUCORSA.

Las transferencias a las Sociedades por los conceptos señalados vienen presupuestadas en Capítulo 4. En relación a las mismas, en el Informe de Intervención al Presupuesto de 2.016 se hicieron una serie de observaciones reiteradas posteriormente con motivo de las transferencias mensuales a SADECO y CECOSAM por la Viceintervención. Dejando al margen las contraprestaciones que a ambas sociedades corresponde por las Tasas devengadas por Recogida y Tratamiento de Residuos y Servicios Mortuorios, la Titular del OPEP elevó con fecha de julio de 2.016, a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Dirección General de Gestión (posteriormente resumido en el Informe Económico Financiero al Presupuesto de 2.017) un informe en el justificaba el mantenimiento en Capítulo 4 de las transferencias, sin perjuicio de las necesarias actuaciones al amparo de la Ley 40/2.015, de 11 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para dar plena cobertura a las mismas; nuevamente se reiterará la conveniencia de que se establezca un marco adecuado de las relaciones Ayuntamiento/SADECO, en cuanto a servicios que comprende, dentro de lo que es su Norma de Funcionamiento y contraprestaciones debidas por el Ayuntamiento, cuantificando a priori el montante que debe recogerse en el Presupuesto y garantice la viabilidad de la empresa y la calidad de los servicios prestados, con todas las ponderaciones precisas que eviten una gestión deficiente y prescindiendo, igualmente del término rentabilidad porque se están gestionando estamos hablando de fondos públicos. De ahí que sí que se considera totalmente procedente actualizar el Marco o Contrato Programa que se firmó al constituir la sociedad y reflejar de manera adecuada las prestaciones y el modo de su revisión.

Lo anterior, lo entendemos igualmente aplicable a los servicios de mantenimiento de Cementerios encomendados a CECOSAM.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 30/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Igualmente se recogen el capítulo 4 los créditos necesarios para atender las obligaciones que derivan de la participación del Ayuntamiento en otros Consorcios (Casa Árabe, Transportes) y las Ayudas, Subvenciones y Transferencias a ONGs, colectivos y familias, garantizándose las de emergencia social y económico-familiares que se incrementarán, en su caso, con las posibles subvenciones de la Comunidad Autónoma.

También todos los créditos destinados y plasmados en el Plan Estratégico de Subvenciones. En relación al mismo se viene insistiendo en la necesidad de una programación adecuada que evite recurrir continuamente a modificaciones de crédito alterando la finalidad de la aprobación de ese Plan por el Pleno Municipal. No sólo es importante el Plan Estratégico en la aprobación inicial del Presupuesto, sino que es necesario evaluar los objetivos que se han alcanzado y que justifican la colaboración de de las Entidades y Asociaciones beneficiarias con el Ayuntamiento, de ahí, que se recoja expresamente la necesidad de que, por los servicios gestores se evalúen dichos objetivos remitiendo el correspondiente Informe o Memoria al objeto de que pueda ser conocido por el Ayuntamiento Pleno.

En cumplimiento de la LOEPSF se consignan créditos, por montante de 500.000 € como Fondo de Contingencia que, en su momento, y conforme a lo establecido en la LOEPSF y en las Bases de Ejecución, permita atender necesidades imprevistas y no discrecionales. La cantidad se ha reducido en relación a la prevista en Presupuestos anteriores atendiendo a la necesidad de incrementar el Capítulo 2 de Gastos. La inejecución del Fondo de Contingencia podría justificar dicha disminución pero, no obstante, se considera que para los próximos ejercicios dicho Fondo debiera incrementarse a cantidades similares a la de ejercicios anteriores.

Se mantiene la consignación para Grupos Políticos, que no experimenta ningún incremento.

2.- GASTOS DE CAPITAL:

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA== | PÁGINA 31/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

2.- GASTOS DE CAPITAL:

6.- Inversiones Reales y 7.- Transferencias de Capital.

Las Inversiones previstas en el Presupuesto ascienden a 19.559.628,70 €. Podemos resaltar.

- 6.163.384,07 € están afectados a la Iniciativa EDUSI y, en consecuencia, deberán plasmarse posteriormente en proyectos concretos. Se recoge en dicho importe tanto la aportación externa como el 20% correspondiente de aportación municipal.
- Se recoge nuevamente en Presupuesto la Inversión destinada al Archivo Municipal, por montante de algo más de 1.900.000 €; presupuestada en 2.017 se encuentra actualmente en fase de adjudicación.
- En la Delegación de Seguridad Ciudadana, junto a las Inversiones del SEIS, financiadas en un 90% por Contribuciones Especiales, se presupuesta 582.000 € destinados a inversiones en los sistemas de comunicación de la Policía Local; inversión imprescindible para el desarrollo de sus funciones.
- Las Inversiones en Movilidad ascienden a algo más de 600.000 €: No obstante se incorporarán, casi con toda probabilidad Remanentes de Inversión del ejercicio 2.017.
- Sumamente importantes son las Inversiones en Gestión (980.022,97 €) destinadas a Inversiones en edificios municipales y CPD (1.364.951,54 €) cuyo objeto son tanto la inversión en edificios, como las relativas a innovación y modernización de equipos y sistemas informáticos, estrictamente necesarios para la implementación de la administración electrónica impuesta por la Ley.
- En el Área de Infraestructuras la Inversión alcanza la cifra de 5.087.358,38 € cuyos objetivos se centran en el Plan Mi Barrio es Córdoba; Plan Municipal de Eficiencia energética en alumbrado público y edificios municipales; renovación de flota a través de vehículos eléctricos y, finalmente, el Plan de adaptación al cambio climático con

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 32/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

actuaciones de entoldado, creación de corredores verdes, inversiones en parques infantiles, etc..

- Igualmente importante la inversión en Servicios Sociales cuyo objeto básico son actuaciones en el antiguo hospital militar para uso habitacional y que ascienden a más de 700.000 €, que se incrementarán con la incorporación de Remanentes de ejercicios anteriores.
- En la Delegación de Cultura se proyectan igualmente inversiones en Cultura, Biblioteca y Museos, ascendiendo a un total de 422.000 €. Igualmente se incorporarán Remanentes no ejecutados.
- Finalmente señalar que también se recogen otras Inversiones para Mercados, Recinto Ferial, Zoológico, Igualdad, etc.

Junto a las Inversiones reflejadas en Capítulo 6 del Presupuesto, en el Capítulo 7 se reflejan aquellos créditos que darán cobertura a Inversiones realizadas por Organismos Autónomos: GMU, INGEMA, IMDEEC, e IMDECO.

En relación a ambos capítulos desde este Órgano sólo volver a incidir en la responsabilidad que deben asumir los Técnicos, los Directivos y los responsables políticos en aras a presupuestar sólo aquellos gastos que, con certeza razonable, puedan acometerse en el ejercicio.

Las Inversiones se financian, casi en su totalidad con una nueva Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 € que ya estaba reflejada en el Plan de Deuda aprobado por el Pleno Municipal en 2.016 y autorizado tanto por el Órgano de Tutela, como por el Ministerio de Hacienda. Su concierto estará o no sometido a Autorización atendiendo a las ratios de Endeudamiento a la fecha. Lo que si debe advertirse es la conveniencia de que la Operación se tramite tan pronto se cuente con la Liquidación del Presupuesto de 2.017 y advertir a todas las Áreas Gestoras y Organismos Autónomos que debieran contar a dicha fecha con cuantos Proyectos Técnicos sean precisos.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 33/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Capítulos III y IX: Intereses y Pasivos financieros.

Estos capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito, representando los gastos financieros un 3,04% del Presupuesto total de gastos y la amortización un 8,47% del mismo, dotándose igualmente los que puedan derivar de intereses de demora.

Las cuotas de amortización de los préstamos se han presupuestado atendiendo a los cuadros de amortización previstos en cada uno de sus contratos. En cuanto a las estimaciones de intereses se ha atendido al correspondiente Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera.

Atendiendo al mandato del artículo 135 de la Constitución y conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (“El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”), en Bases de Ejecución se recoge expresamente el mandato constitucional.

A nivel consolidado se han acompañado los datos relativos a Estabilidad, Regla de Gasto, y Endeudamiento. Referido ya al Ayuntamiento y en cuanto a la efectiva **nivelación del Presupuesto**, se obtienen los datos que figuran a continuación y ya reproducidos:

| CONCEPTOS | IMPORTE (EUROS) |
|------------------------|----------------------|
| ING. CORRIENTES | 286.754.233,86 |
| GASTOS CORRIENTES | 257.030.901,00 |
| AHORRO BRUTO | 29.723.332,86 |
| AMORTIZ. PASIVOS FROS. | 25.835.541,21 |
| AHORRO NETO | 3.887.791,65 |
| DEFICIT/SUPERAVIT | 0,00 |
| TOTAL | 3.887.791,65 |



Como puede apreciarse, los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos de igual naturaleza y las amortizaciones debidas en el ejercicio, produciéndose un ahorro neto de 3.887.791,65 €.

Se anexa distribución de Créditos por Capítulos de gasto corriente y capital atendiendo a los diversos Servicios y Áreas de Gobierno:

Cuadro 11: Cuadro resumen por áreas

| ÁREA | CAPÍTULO 2 | CAPÍTULO 4 | CAPÍTULO 5 | CAPÍTULO 6 | CAPÍTULO 7 | TOTAL |
|--|----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR | 10.102.734,83 | 17.790.932,48 | - | 10.226.040,23 | 369.030,72 | 38.358.738,26 |
| DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES | 2.643.789,67 | 1.759.803,92 | - | 8.130.922,07 | 349.530,72 | 12.884.046,38 |
| ALCALDÍA | 316.726,23 | 40.000,00 | | | | 356.726,23 |
| SECRETARÍA PLENO | 1.224,96 | | | | | 1.224,96 |
| PROTOCOLO | 210.134,40 | 12.100,00 | | | | 222.234,40 |
| PROGRAMA EDUSI | 870.634,80 | | | 6.163.384,07 | | 7.034.018,87 |
| PRESIDENCIA | 370.944,00 | 90.000,00 | | 25.000,00 | 34.800,00 | 520.744,00 |
| GABINETE JURÍDICO CONTENCIOSO | 77.601,60 | | | | | 77.601,60 |
| MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 474.048,00 | | | | | 474.048,00 |
| JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | 1.276,00 | | | | | 1.276,00 |
| ARCHIVO | 178.534,08 | | | 1.932.538,00 | | 2.111.072,08 |
| RELACIONES INSTITUCIONALES COFRADÍAS | | 148.692,00 | | | | 148.692,00 |
| CONSEJO SOCIAL | 37.920,00 | | | 10.000,00 | | 47.920,00 |
| TVM | 104.745,60 | 2.700,00 | | | | 107.445,60 |
| PARADIGMA (CALAHORRA) | | 26.000,00 | | | | 26.000,00 |
| GRUPOS CONCEJALES | | 290.311,92 | | | | 290.311,92 |
| CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR | | | | | 314.730,72 | 314.730,72 |
| CASA ARÁBE | | 100.000,00 | | | | 100.000,00 |
| ENCINAREJO | | 1.050.000,00 | | | | 1.050.000,00 |
| DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA | 1.733.345,74 | - | - | 1.257.251,90 | - | 2.990.597,64 |
| SEGURIDAD Y SEIS | 1.713.245,74 | | | 675.144,60 | | 2.388.390,34 |
| PROTECCIÓN CIVIL | 20.100,00 | | | 582.107,30 | | 602.207,30 |
| DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 574.328,43 | 241.700,00 | - | 199.000,00 | - | 885.028,43 |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 574.328,43 | 241.700,00 | | 69.000,00 | | 885.028,43 |
| CENTROS CÍVICOS | | | | 130.000,00 | | 130.000,00 |
| PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | 164.775,84 | 106.000,00 | - | 10.000,00 | - | 280.775,84 |
| IGUALDAD | 164.775,84 | 106.000,00 | | 10.000,00 | | 280.775,84 |
| GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA | 396.473,00 | - | - | - | - | 396.473,00 |
| EMACSA | 396.473,00 | | | | | 396.473,00 |
| DELEGACIÓN DE MOVILIDAD | 4.590.022,15 | 15.683.428,56 | - | 628.866,26 | 19.500,00 | 20.921.816,97 |
| MOVILIDAD | 1.943.013,15 | | | 201.000,00 | | 2.144.013,15 |
| ACCESIBILIDAD | 428.000,00 | 3.500,00 | | 427.866,26 | | 859.366,26 |
| TRANSPORTES | 2.219.009,00 | 175.000,00 | | | 19.500,00 | 2.413.509,00 |
| AUCORSA | | 15.504.928,56 | | | | 15.504.928,56 |
| CERCANÍAS | | | | | | - |
| ÁREA DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRAC. PÚBLICA | 5.888.628,16 | 20.210,00 | 500.000,00 | 2.344.994,51 | - | 8.753.832,67 |
| DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL | 321.775,00 | 20.210,00 | - | 20,00 | - | 342.005,00 |
| DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y ADMÓN. PÚBLICA | 4.325.763,55 | - | - | 2.344.974,51 | - | 6.670.738,06 |
| GESTIÓN | 345.604,10 | | | 980.022,97 | | 1.325.627,07 |
| NORMALIZACIÓN | | | | | | - |
| ESTADÍSTICA | | | | | | - |
| UNIDAD INFORMACIÓN MUNICIPAL | 15.000,00 | | | | | 15.000,00 |
| CPD | 1.792.459,45 | | | 1.364.951,54 | | 3.157.410,99 |
| CPD INVERSIÓN TRASLADO | | | | | | - |
| PATRIMONIO | 276.700,00 | | | | | 276.700,00 |
| SERVICIOS INTERNOS | 1.896.000,00 | | | | | 1.896.000,00 |
| UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN | | | | | | - |
| DELEGACIÓN DE HACIENDA | 1.241.089,61 | - | 500.000,00 | - | - | 1.741.089,61 |
| HACIENDA MUNICIPAL | 322.192,20 | | 500.000,00 | | | 822.192,20 |
| OGEP | 77.000,00 | | | | | 77.000,00 |
| OGEP | 22.400,00 | | | | | 22.400,00 |
| OGT | 724.000,00 | | | | | 724.000,00 |
| CREA | 37.900,00 | | | | | 37.900,00 |
| INTERVENCIÓN | 57.597,42 | | | | | 57.597,42 |

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 35/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

**Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria**

| ÁREA | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 5 | CAPITULO 6 | CAPITULO 7 | TOTAL |
|---|----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|
| ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE | 19.983.297,89 | 52.159.228,17 | - | 5.263.878,38 | 257.780,00 | 77.664.184,44 |
| URBANISMO | - | 11.019.920,29 | - | - | 160.000,00 | 11.179.920,29 |
| GMU | | 11.019.920,29 | | | 160.000,00 | 11.179.920,29 |
| DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE | 845.726,00 | 2.630.739,95 | - | 176.520,00 | 87.780,00 | 3.740.765,95 |
| MEDIO AMBIENTE | 221.100,00 | 13.700,00 | | 48.000,00 | | 282.800,00 |
| ZOOLOGICO | 624.626,00 | 5.100,00 | | 128.520,00 | | 758.246,00 |
| IMGEMA | | 2.611.939,95 | | | 87.780,00 | 2.699.719,95 |
| DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS | 19.137.571,89 | 10.650,00 | - | 5.087.358,38 | 10.000,00 | 24.245.580,27 |
| INFRAESTRUCTURAS | 19.137.571,89 | 10.650,00 | | 5.087.358,38 | 10.000,00 | 24.245.580,27 |
| DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA | - | 38.497.917,93 | - | - | - | 38.497.917,93 |
| SADECO | | 38.497.917,93 | | | | 38.497.917,93 |
| ÁREA SOCIAL | 20.856.722,03 | 12.007.023,07 | - | 831.813,20 | 890.214,84 | 34.585.773,14 |
| DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES | 19.589.245,56 | 4.349.492,68 | - | 747.873,99 | - | 24.686.612,23 |
| SERVICIOS SOCIALES | 3.777.117,71 | 3.584.717,00 | | 717.873,99 | | 8.079.708,70 |
| MEJORES | 1.910.400,00 | 528.175,68 | | | | 2.438.575,68 |
| CASA DE ACOGIDA | 654.000,00 | | | | | 654.000,00 |
| DEPENDENCIA(Subv. CCAA) | 12.752.286,00 | | | | | 12.752.286,00 |
| DEPENDENCIA (COPAGO) | 250.000,00 | | | | | 250.000,00 |
| OPICIA EN DEFENSA DE LA VIVIENDA | 40.000,00 | 224.600,00 | | | | 264.600,00 |
| CENTROS DE MAYORES | 205.441,85 | 12.000,00 | | 30.000,00 | | 247.441,85 |
| DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN E INFANCIA | 412.579,00 | 53.876,00 | - | - | - | 466.455,00 |
| EDUCACIÓN | 412.579,00 | 53.876,00 | | | | 466.455,00 |
| DELEGACIÓN DE JUVENTUD | 583.842,72 | 57.000,00 | - | 81.439,21 | - | 722.281,93 |
| JUVENTUD | 583.842,72 | 57.000,00 | | 81.439,21 | | 722.281,93 |
| DELEGACIÓN DE DEPORTES | - | 6.119.510,39 | - | - | 670.214,84 | 6.789.725,23 |
| IMDECO | | 6.119.510,39 | | | 670.214,84 | 6.789.725,23 |
| DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO | 110.420,75 | 6.000,00 | - | - | - | 116.420,75 |
| OMIC | 22.927,25 | | | | | 22.927,25 |
| SALUD | 71.000,00 | 6.000,00 | | | | 77.000,00 |
| JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 16.493,50 | | | | | 16.493,50 |
| DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD | 160.634,00 | 1.421.144,00 | - | 2.500,00 | 220.000,00 | 1.804.278,00 |
| COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD | 160.634,00 | 1.421.144,00 | | 2.500,00 | 220.000,00 | 1.804.278,00 |
| ÁREA DE DESARROLLO | 4.245.705,59 | 12.358.298,89 | - | 892.902,38 | 1.098.076,56 | 18.594.975,42 |
| DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO | - | 3.046.720,71 | - | - | 185.000,00 | 3.231.720,71 |
| IMDEEC | | 3.046.720,71 | | | 185.000,00 | 3.231.720,71 |
| FUNDACIÓN AGRÓPOLIS | | | | | | |
| DELEGACIÓN DE CEMENTERIOS | - | 1.492.020,22 | - | - | 279.300,00 | 1.771.320,22 |
| CECOSAM | | 1.492.020,22 | | | 279.300,00 | 1.771.320,22 |
| DELEGACIÓN DE TURISMO | 426.290,67 | 2.121.506,49 | - | 42.314,18 | 287.026,56 | 2.877.137,90 |
| TURISMO | 426.290,67 | | | 42.314,18 | | 468.604,85 |
| OCPM | | | | | | |
| IMTUR | | 2.121.506,49 | | | | 2.121.506,49 |
| PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y CASCO HISTORICO | | | | | 287.026,56 | 287.026,56 |
| DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO | 2.056.000,00 | 4.977.634,47 | - | 422.000,00 | 346.750,00 | 7.802.384,47 |
| CULTURA | 1.786.000,00 | 325.000,00 | | 200.000,00 | | 2.311.000,00 |
| MUSEOS | 105.000,00 | | | 60.000,00 | | 165.000,00 |
| BIBLIOTECA | 165.000,00 | 3.000,00 | | 162.000,00 | | 330.000,00 |
| IMAE | | 3.298.854,00 | | | 346.750,00 | 3.645.604,00 |
| CONSORCIO ORQUESTA | | 1.350.780,47 | | | | 1.350.780,47 |
| DELEGACIÓN DE FOMENTO COMERCIAL | 1.030.328,60 | 227.040,00 | - | 122.660,20 | - | 1.380.028,80 |
| COMERCIO | 284.908,80 | 227.040,00 | | | | 511.948,80 |
| MERCADOS | 745.419,80 | | | 122.660,20 | | 868.080,00 |
| DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD | 733.086,32 | 493.369,00 | - | 305.928,00 | - | 1.532.383,32 |
| FIESTAS | 733.086,32 | 493.369,00 | | | | 1.226.455,32 |
| RECINTO FERIAL | | | | 305.928,00 | | 305.928,00 |
| TOTALES | 61.077.088,50 | 94.335.684,61 | 500.000,00 | 19.559.628,70 | 2.615.102,12 | 177.957.503,93 |

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 36/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

El Proyecto de Presupuesto se presenta con todos los Anexos y Documentación, exigidas por el TRLRHL y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tanto en lo referente al Ayuntamiento de Córdoba como a sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, así como el PAIF de MERCACÓRDOBA. Por lo que se refiere a la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo, se vuelve a reiterar la necesidad, en aras a garantizar su efectivo control, finalidad y posibles destinos permitidos al mismo, de su regularización y acompañamiento al Presupuesto General debidamente firmada e informada por los Órganos encargados de gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo. A los efectos que procedan se da traslado al Órgano responsable de la Contabilidad.

BASES DE EJECUCIÓN:

El Presupuesto se acompaña de las Bases de Ejecución. Se ha instado a los diversos Servicios Municipales para que efectuasen las sugerencias que consideraran procedentes, rogando su fundamentación jurídica y en aras a que, dentro de los límites legales, pueda facilitarse la gestión de ingresos y gastos.

Han formulado propuestas debidamente registradas y con el contenido que se indica:

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS: Solicita la Modificación de la Base 13 en el sentido de que se consideren Transferencias de Crédito , competencia de la Alcaldía-Presidencia, todas las altas y bajas del Capítulo 1, aunque supongan modificación del anexo de personal o plantilla presupuestaria.

En relación a ello desde el OPEP se ha informado en reiteradas ocasiones y expedientes, tanto individualmente como en Informe emitido conjuntamente con la Intervención, sobre la modificación del Anexo de Personal o Plantilla Presupuestaria. Al

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 37/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

objeto de no reiterar Informes ya emitidos, quien suscribe sólo procede a señalar los siguientes Fundamentos Jurídicos:

- Artículo 14.5 Ley 30/1984, de 2 de agosto: "Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto".
- Artículo 90.1 LBRL: 1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

- Artículo 123.1 LBRL: Artículo 123. Atribuciones del Pleno. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.
- Art. 126. TR/86.
 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
 - b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
 Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.
 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Se incluye la Modificación al objeto de que el Ayuntamiento Pleno adopte el Acuerdo con arreglo al criterio que considere mejor fundamentado en Derecho.

En la Base 22 propone la Dirección General incluir: "No se limitarán mediante las normas de cierre la realización de modificaciones de crédito, ni la ejecución de gastos relativos al capítulo 1 de gastos de Personal".

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 38/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

Se incluye la Modificación sin perjuicio de reconocer que, en algún momento dicho capítulo debe verse afectado por las Normas de cierre, sobre todo si se atiende a que las Modificaciones de Crédito, una vez solicitadas, deben ser informadas en el OPEP y fiscalizadas por Intervención, al objeto de que, Decretadas, puedan ser finalmente contabilizadas. Si el Acuerdo corresponde al Pleno, ciertamente carece de sentido tramitar Modificaciones de Crédito del Capítulo 1, como de cualquier otro, más allá del Pleno Ordinario de Noviembre.

Se recoge en las Bases dicha propuesta, sin perjuicio de los que el Ayuntamiento Pleno considere procedente.

Finalmente, se solicita la Modificación de Base 50 relativa a la Fiscalización de Gastos de Personal, instando que se recoja:

“En cualquier proceso que se lleve a cabo para la provisión de plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, o para las plazas de personal interino o contrataciones temporales o para la provisión de cualquier tipo de puesto, independiente del sistema de provisión, los cálculos de los importes previstos de gastos para su realización, serán por los montantes previstos a partir de la fecha en que se prevea su incorporación o nombramiento, no pudiendo llevarse a cabo la misma con anterioridad a la fecha indicada, salvo modificación del expediente de gasto, todo ello en consonancia con la base 22.1.c.

En caso de provisión de cualquier tipo de plazas o puestos, las retenciones de crédito que se efectúen para la puesta en marcha de las convocatorias, se realizarán exclusivamente por las diferencias entre las retribuciones del puesto o plaza a ocupar y el de menor retribuciones que pueda ocuparlo”.

En relación a ello, se reiteran los preceptos ya señalados en cuanto a las Modificaciones. De otra parte, se ve difícil la articulación de la propuesta con el principio de eficacia inmediata y ejecutoriedad de los Actos Administrativos, al margen del respeto, no ya al interés legítimo, sino a derechos de terceros que pudieran verse afectados.

Finalmente señalar que la Fiscalización viene reservada al Órgano Interventor. En relación a lo que solicita la Dirección General de Recursos Humanos el dictado de la Ley de Haciendas Locales es textualmente:


“Artículo 219. Fiscalización previa.

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 39/43 |
|  jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA== | | | |

Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) **Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente”.**

Ante ello, se considera que la propuesta debió venir de Presidencia e informada por Intervención.

En cualquier caso, será el Ayuntamiento Pleno el que, atendiendo a los criterios que considere mejor fundamentados en Derecho adopte el Acuerdo que, en torno a esta propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, considere procede.

Finalmente, solicita el Director General que se modifique, también en materia de Fiscalización el nombramiento para provisión de puestos mediante fórmulas provisionales (Comisiones de Servicios). Se incluye la Modificación que este Órgano somete a idénticas consideraciones.

2.-POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA se solicita la siguiente Modificación en las Bases 34 y 36: Donde dice:


Base 34: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE BASURA “En la gestión del cobro en periodo voluntario de ingreso de la presente tasa, regulada en la ordenanza fiscal 105, colaborarán como entes instrumentales en la recaudación voluntaria las Empresas Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO), y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), debiendo ingresar el importe de la misma en cuentas de la Tesorería Municipal e imputarlo al capítulo 3 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento. El importe ingresado mensualmente, se pagará a la empresa municipal SADECO con esa misma periodicidad con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos municipal.”

Base 36: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES. En la gestión del cobro en período voluntario de ingreso de la presente Tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 104, colaborará como Ente instrumental en la recaudación voluntaria la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM), debiendo ingresar el importe de la misma en cuentas de la Tesorería Municipal e imputarlo al capítulo 3 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento. El importe ingresado mensualmente, se pagará a la empresa municipal CECOSAM con esa misma periodicidad con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos municipal.”

Solicita el cambio por:

Base 34: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE BASURA . . . “Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la empresa municipal SADECO la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida “Z B33 1621 44900 0 . Sadeco recogida basura”, y anualmente se procederá a regularizar las cantidades transferidas respecto a las

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 40/43 |
|  jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA== | | | |

Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Recogida, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos.”

Base 36: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES. . . . “Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM) la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida “Z B37 1640 44901 0 Transf. Servicios Funerarios”, y anualmente se procederá a regularizar las cantidades transferidas respecto a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Servicios Funerarios, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos”.

Se introducen dichas Modificaciones que han sido trasladadas al Órgano responsable de Contabilidad por si consideraba procedía alguna consideración. En el OPEP no se ha recibido nada al respecto. En el Proyecto se ha recogido conforme a lo señalado por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

3.- JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL: propone la modificación de la BASE 24.5.b) en el sentido de que la letra b: sea textualmente: “Informe suscrito por el técnico responsable del Servicio Gestor, conformado por la Dirección General, Coordinador General correspondiente o persona titular del Órgano superior o Delegado de la que dependa.”.

Se fundamenta en que el Cuerpo de la Policía Local no depende de ningún Órgano Directivo, sino que su dependencia directa es de los Órganos Superiores.

Se recoge la modificación. Toda vez que facilita la tramitación de los Reconocimientos Extrajudiciales de crédito.


4.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA: Para el resto de Bases desde el OPEP se ha considerado conveniente mantenerlas sin prácticamente adaptaciones, a la espera de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Control Interno que, previsiblemente supondrá una modificación profunda de las mismas en aras a que todas las normas de fiscalización se recojan en un Acuerdo específico y no en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

No obstante, se proyectan las siguientes modificaciones, si así lo considera procedente el Pleno Municipal:

Base 9.- 3.d) La vinculación de las aplicaciones presupuestarias de gestión desconcentrada y de gestión residenciada en distritos (Códigos JXX) queda vinculada a nivel de un dígito en su clasificación Orgánica en todos los capítulos. (Antes a dos dígitos salvo para el capítulo 6 que era de un dígito).

Con ello se pretende facilitar la gestión en Distritos.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 41/43 |
|  jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA== | | | |

Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

Base 9.4: incluir “La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos conceptos no consignados inicialmente en el Presupuesto se entiende que tienen asignado cero euros de crédito.

Mediante Decreto de la Delegación de Hacienda se crearán, previo Informe de Intervención y a instancia de los Órganos Gestores, las aplicaciones presupuestarias que fueren necesarias siempre que exista la clasificación Orgánica y por Programas con cargo a la Bolsa de Vinculación”.

Facilitando la creación de aplicaciones cuando existe Orgánica y por Programas y sólo falta la económica, evitando la necesidad de Modificaciones de Crédito.

Base 10. Inclusión de dos nuevos apartados:

d) Los Proyectos de Gastos para operaciones corrientes, financiados con recursos municipales no afectados y/o con recursos procedentes de otros agentes financiadores se crearán a instancia del Órgano Gestor. Igualmente podrán vincularse a dichos Proyectos aquellas aplicaciones que el Órgano Gestor considere precisas para la mejor gestión del servicio o actividad y vincular al mismo aquellas Operaciones de Gasto que se hayan realizado en las correspondientes aplicaciones y sean susceptibles de ser subvencionadas con arreglo a la Resolución por la que se concede financiación.

e) A los Proyectos de Gastos de Inversiones financiados por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas podrán vincularse e integrarse aquellas Operaciones de Inversión realizadas en las mismas aplicaciones presupuestarias no vinculadas al Proyecto, siempre y cuando del correspondiente Convenio o Resolución de Subvención se deduzca que dichas actuaciones son susceptibles de ser subvencionadas o financiadas con la transferencia recibida.

De este modo se facilita la gestión a los Órganos Gestores cuando las Resoluciones de Concesión de Subvenciones son posteriores a la fecha en que podía iniciarse el gasto.

Base 11.6. Inclusión en su número 6 del siguiente párrafo. “Igualmente la Concejalía Delegada de Hacienda será competente para iniciar y tramitar aquellas Modificaciones de Crédito relativas a Proyectos de Gasto financiados con Préstamos concertados antes del ejercicio 2.011, sin perjuicio de su aprobación por el Pleno Municipal”.

Facilitando que restos de crédito en aplicaciones permanezcan indefinidamente en las mismas.

Se entiende debe desaparecer por no ser ya necesaria la Base 11 bis).

Base 15. Debe desaparecer el apartado 4, al hacerse el seguimiento de dichos gastos a través del correspondiente Proyecto de Gastos.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 42/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==

Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

Capítulo III.- Normas de Ejecución presupuesto. Sección Preliminar. Se propone introducir el siguiente párrafo en su número 2.

“Atendiendo al sistema de financiación establecido para el Servicio de Dependencia en la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá para dicho Servicio asegurada la Financiación atendiendo a las valoraciones de personal y resoluciones de atención que acuerde el Órgano competente de la Administración Autonómica. A los efectos oportunos, el Técnico responsable del Servicio informará al OPEP, en el mes de Septiembre de la altas producidas hasta ese momento.”

Base 19.bis) La mención al Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia se propone tenga la siguiente redacción: “Cuando el Órgano Gestor advierta que los créditos consignados son insuficientes por las nuevas altas acordadas por la Junta de Andalucía, emitirá inmediatamente Informe al OPEP acreditativo de dicha circunstancia, solicitando que, en base a las nuevas altas acordadas por la Administración Autonómica, se registre el correspondiente compromiso de Ingreso y se genere Crédito en la aplicación correspondiente del Estado de Gastos”.

El objeto básico es facilitar las Modificaciones de Crédito en un Servicio tan esencial como el de Dependencia.

Base 22.4.1.2: Se propone incluir: “Igualmente será de aplicación lo anterior a las transferencias previstas desde las diversas Delegaciones por actuaciones a desarrollar por los Organismos Autónomos (IMAE, IMDECO e INGEMA) en base a Convenios o Acuerdos de dichas Delegaciones con los Organismos.”.

La finalidad es facilitar los Programas que algunas Delegaciones desarrollan conjuntamente con el IMAE, IMDECO e INGEMA destinados tanto a mayores como menores.

4.1.4: Se propone eliminar la necesidad de que Los Consorcios y /o Fundaciones sometidas a Contabilidad Pública deban presentar su Liquidación.

Lo anterior afecta a Fundaciones como la Casa Árabe (sometida a control de la IGAE) o el Consorcio de Transportes (Fiscalizado por un Funcionario/a con Habilitación Nacional). Entendemos que se atrasa inútilmente la tramitación de lo que son sólo transferencia de financiación o cuotas.

Concluimos el presente Informe Económico Financiero reiterando la obligación de que el Presupuesto se presente y apruebe dentro del plazo legal que permita su entrada en vigor el día 1 de Enero del año correspondiente.

LA TITULAR DEL OPEP.

Código Seguro de verificación: jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria | FECHA | 20/10/2017 |
| ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PÁGINA | 43/43 |



jU+urwLn7QvmkT63zwbxbA==